



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04065-2015

SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones económicas para la implantación de un repositorio jurídico de modelos de expedientes administrativos para los ayuntamientos de la provincia

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN REPOSITORIO JURÍDICO DE MODELOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, INTEGRADO CON UN SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES.

La Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 5 de mayo de 2015, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a para la implantación de un repositorio jurídico de modelos de expedientes administrativos, integrado con un sistema de gestión administrativa para los ayuntamientos de la provincia de Castellón de entre 5.000 y 20.000 habitantes, de acuerdo con las siguientes bases:

B A S E S

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la implantación de un repositorio jurídico de modelos de expedientes administrativos, integrado con un sistema de gestión administrativa para los ayuntamientos de la provincia de Castellón de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

Estas bases están comprendidas en las líneas de subvención en materia de Asistencia a municipios (SEPAM) concedidas en régimen de concurrencia competitiva dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Castellón 2014 - 2016.

Competencia de la Diputación.- La administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. (artículo 36.1 g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).

En lo no previsto en estas Bases regirá:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, B.O.P. nº 55 de 7 de mayo de 2005.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la provincia de Castellón que cumplan el siguiente requisito:

- Población entre 5.000 y 20.000 habitantes. A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2014.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto 2015 de la Excm. Diputación de Castellón con el código 92040.4620006 denominada "Subvención Aytos hasta 20.000 hab. Implantación modernización" del ejercicio económico 2015, inicialmente aprobado en sesión plenaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2015.

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00 euros).

Por tener la presente dotación económica total máxima un carácter estimativo, la concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la implantación de un repositorio jurídico de modelos de expedientes administrativos integrado con un sistema de gestión administrativa.

En concreto, se implantarán los siguientes servicios:

1. Base de Datos Jurídica: Permitirá al personal del Ayuntamiento acceder a recursos y bases de datos jurídicas especializadas en la Administración Local.

2. Registro de Entradas y Salidas: Permitirá gestionar el registro de toda la documentación que entra y sale del Ayuntamiento, tanto telemática como presencial.

3. Gestión de Expedientes: Permitirá la tramitación de procedimientos por vía electrónica, permitiendo al Ayuntamiento tener todos sus expedientes organizados y localizados.

4. Acceso del ciudadano a los servicios públicos: Permitirá poner a disposición del Ayuntamiento una Sede Electrónica desde donde poder ofrecer un medio de acceso al ciudadano través del cual puedan presentar solicitudes electrónicas, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite y en fase de vigencia, recibir notificaciones electrónicas, realizar pagos y verificar la validez de documentos electrónicos.

La finalidad de esta subvención es facilitar la modernización administrativa y la adaptación

de los Ayuntamientos a la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios

Públicos.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- Se consideran gastos subvencionables los realizados en el ejercicio presupuestario 2015, correspondientes a los servicios de implantación de un repositorio jurídico de modelos de expedientes administrativos integrado con un sistema de gestión administrativa, indicados en el objeto y alcance de la cláusula anterior (cuarta) y en los términos concretos recogidos en los pliegos de cláusulas técnicas del expediente de contratación 1/2015, tramitado por la Central de Contratación de esta Diputación de Castellón, para ofertar la contratación de dichos servicios de implantación, que se consideran parte de estas Bases y que a tal fin se adjuntan como Anexo.

2.- Quedan expresamente excluidos de las presentes bases los gastos de mantenimiento de cualquier tipo.

3.- El objeto de la ayuda deberá estar ejecutado antes del 30 de octubre de 2015.

La realización del objeto de esta subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

SEXTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se distribuirá en función al número de solicitudes que cumplan con las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta las cuantías máximas indicadas en los siguientes tramos:

TRAMOS DE POBLACIÓN

SUBVENCIÓN MÁXIMA.

De 5.000 hasta 7.500 habs. 2.904,00 euros

De 7.501 a 10.000 habs. 3.388,00 euros

De 10.001 a 15.000 habs. 7.018,00 euros

De 15.001 a 20.000 habs. 9.317,00 euros

SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La población según tramos, tomando los datos de población de conformidad con lo establecido en el RD 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2014.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida NO será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos



Internacionales.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y las medidas de difusión resultarán adecuadas al objeto subvencionado.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde/Presidente o la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación Municipal solicitante. La solicitud, facilitada en modelo-tipo por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipcas.es), deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañara de la siguiente documentación:

1. Información de los apartados específicos en el formato de la solicitud.
2. Declaración debidamente firmada en la que se indique que la entidad no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
3. Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación. En este sentido, la publicidad se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización a la Diputación para que ésta obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, dicha información.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

DÉCIMO PRIMERA. DEL ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será el Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (en adelante, SEPAM). Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359892.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado del SEPAM.

Vocales: Dos técnicos del SEPAM

Secretario: Un técnico del SEPAM, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Presidencia, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de diez días, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

DÉCIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

DÉCIMO TERCERA. DE LA JUSTIFICACIÓN.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas y su coste.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago.

c) Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención.

Cuando la cuenta que se cite no esté en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros.

Para cumplimentar los documentos de estos tres apartados deberán utilizarse los modelos oficiales, disponibles tanto en el departamento del SEPAM como en la página web de esta Diputación www.dipcas.es, apartado Subvenciones.

El SEPAM podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será del 30 de noviembre de 2015. El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Corresponderá al SEPAM comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con al Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subven-



cionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO CUARTA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 5 de mayo de 2015.

A N E X O I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (*):

C.I.F.:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria

(*): El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad subvencionada)